



MUNICIPIO DE ENCINO

SANCION	Código: IG	Gestión Documental	Versión: 02 Fecha: 17/01/2013	Pág. de
---------	------------	--------------------	-------------------------------	---------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Encino, 03 de Diciembre del 2013.

Visto el anterior acuerdo No. 034 de Noviembre 30 de 2013. "**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**". Luego de revisado y por no presentar inconsistencias e inconvenientes y ajustarse a normas de ley, désele la respectiva sanción y promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANCIONADO

JOSE GABRIEL GIRATA PICO
Alcalde Municipal

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ENCINO -SANTANDER**

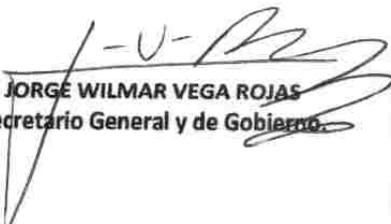
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER.

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No. 034 de Noviembre 30 de 2013, fue leído y publicado por un medio de alta difusión pública en concordancia a lo establecido por los artículos 115 y 117 del Decreto 1333, ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000.

Encino, Santander Diciembre 03 de 2013.

PROMULGADO


JORGE WILMAR VEGA ROJAS
Secretario General y de Gobierno

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 1 de 36

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENCINO SANTANDER

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POR EL ATICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986 DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

- A- Que el Departamento de Planeación, recomendó elaborar el Presupuesto de Rentas, Gastos para la vigencia Fiscal de 2014, con base en los datos Certificados para la Vigencia Fiscal del 2013, sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de Eficiencia Fiscal y Eficiencia Administrativa
- B- Que el valor definitivo por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Otros Recursos, asciende a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$ 3.120.239.241.00).

Que en mérito de lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de Rentas del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014) en la suma de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$ 3.120.239.241.00)., según el siguiente detalle:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2014**

Numeral	Detalle	Parcial
TI.A	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,120,239,241.00
TI.A.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	201,320,000.00
TI.A.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,888,319,241.00
TI.A.3	FONDOS ESPECIALES	30,600,000.00
TI.B	RECURSOS DE CAPITAL	-

“Somos Santuario de Fauna y Flora”

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 2 de 36

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014) en la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$ 3.120.239.241.00)**, según el siguiente detalle:

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2014**

A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,120,239,241.00
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	519,265,427.20
AC.1	Concejo Municipal	97,623,000.00
AP.1	Personería Municipal	93,952,347.00
AA.1	Administración Central	327,690,080.20
A	INVERSION	2,463,950,981.00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS LEY 617/2000	137,022,832.80
A.1.2.12	Educación ICLD Ley 617	27,000,000.00
A.2.1.21	Salud Régimen Subsidiado ICLD Ley 617	52,461,015.00
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	-
A.5.14	Cultura ICLD Ley 617	25,000,000.00
A.7.19	Vivienda ICLD Ley 617	-
A.8.19	Agropecuaria ICLD Ley 617	21,561,817.80
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	-
A.10.17	Ambiental ICLD Ley 617	-
A.15.3.11	Equipamiento ICLD	6,000,000.00
A.17.14	Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	5,000,000.00
A.1	EDUCACION	85,089,673.00
A.2	SALUD	1,136,317,805.00
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	210,115,083.00
A.4	DEPORTE Y RECREACION	76,970,738.00
A.5	CULTURA	57,728,053.00
	LIBRE Inversión	801,528,629.00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	-
A.7	VIVIENDA	150,000,000.00
A.8	AGRUPECUARIO	100,597,000.00
A.9	TRANSPORTE	247,000,000.00
A.10	AMBIENTAL	5,000,000.00
A.11	CENTROS DE RECLUCION	-
A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10,000,000.00
A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	5,000,000.00
A.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES- PROMOCION DEL DESARROLLO	79,928,893.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
()

Pág 3 de 36

A.15	EQUIPAMIENTO	50,000,000.00
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	-
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30,000,000.00
A.18	JUSTICIA	93,331,000.00
A.20	FONDOS ESPECIALES	96,201,000.00
A.21	SERVICIO DE LA DEUDA	30,671,736.00

**CAPITULO III
VIGENCIA 2014**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.0 NOV. 2013)

Pág 4 de 36

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

LOS IMPUESTOS DIRECTOS DEL MUNICIPIO SON:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del primero (1) de Enero de 2014, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.993, decreto 3496 de 1.990 art. 76 de la ley 49 de 1.990.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos en el Municipio son:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR: El impuesto de degüello de ganado menor recae sobre las actividades necesarias para el sacrificio de ganado porcino caprino y similar en la jurisdicción del municipio. Base legal, art. 226 del Decreto 1333 de 1996.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

ACUERDO No. 034
3.0 NOV. 2013

Pág 5 de 36



MUNICIPIO DE ENCINO

SANCION	Código: IG	Gestión Documental	Versión: 02 Fecha: 17/01/2013	Pág. de
---------	------------	--------------------	-------------------------------	---------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Encino, 03 de Diciembre del 2013.

Visto el anterior acuerdo No. 034 de Noviembre 30 de 2013. **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"**. Luego de revisado y por no presentar inconsistencias e inconvenientes y ajustarse a normas de ley, désele la respectiva sanción y promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANCIONADO

JOSE GABRIEL GIRATA PICO
Alcalde Municipal

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ENCINO -SANTANDER**

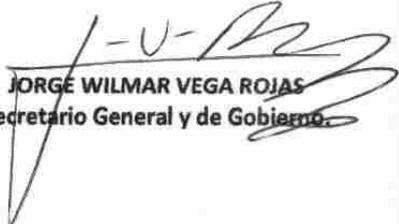
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER.

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No. 034 de Noviembre 30 de 2013, fue leído y publicado por un medio de alta difusión pública en concordancia a lo establecido por los artículos 115 y 117 del Decreto 1333, ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000.

Encino, Santander Diciembre 03 de 2013.

PROMULGADO


JORGE WILMAR VEGA ROJAS
Secretario General y de Gobierno

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 1 de 36

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENCINO SANTANDER

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POR EL ARTICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986 DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

- A- Que el Departamento de Planeación, recomendó elaborar el Presupuesto de Rentas, Gastos para la vigencia Fiscal de 2014, con base en los datos Certificados para la Vigencia Fiscal del 2013, sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de Eficiencia Fiscal y Eficiencia Administrativa
- B- Que el valor definitivo por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Otros Recursos, asciende a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$ 3.120.239.241.00).

Que en mérito de lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de Rentas del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014) en la suma de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$ 3.120.239.241.00)., según el siguiente detalle:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2014**

Numeral	Detalle	Parcial
TI.A	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,120,239,241.00
TI.A.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	201,320,000.00
TI.A.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,888,319,241.00
TI.A.3	FONDOS ESPECIALES	30,600,000.00
TI.B	RECURSOS DE CAPITAL	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 2 de 36

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014) en la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$ 3.120.239.241.00)**, según el siguiente detalle:

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2014**

A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,120,239,241.00
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	519,265,427.20
AC.1	Concejo Municipal	97,623,000.00
AP.1	Personería Municipal	93,952,347.00
AA.1	Administración Central	327,690,080.20
A	INVERSION	2,463,950,981.00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS LEY 617/2000	137,022,832.80
A.1.2.12	Educación ICLD Ley 617	27,000,000.00
A.2.1.21	Salud Régimen Subsidiado ICLD Ley 617	52,461,015.00
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	-
A.5.14	Cultura ICLD Ley 617	25,000,000.00
A.7.19	Vivienda ICLD Ley 617	-
A.8.19	Agropecuaria ICLD Ley 617	21,561,817.80
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	-
A.10.17	Ambiental ICLD Ley 617	-
A.15.3.11	Equipamiento ICLD	6,000,000.00
A.17.14	Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	5,000,000.00
A.1	EDUCACION	85,089,673.00
A.2	SALUD	1,136,317,805.00
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	210,115,083.00
A.4	DEPORTE Y RECREACION	76,970,738.00
A.5	CULTURA	57,728,053.00
	LIBRE Inversión	801,528,629.00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	-
A.7	VIVIENDA	150,000,000.00
A.8	AGRUPECUARIO	100,597,000.00
A.9	TRANSPORTE	247,000,000.00
A.10	AMBIENTAL	5,000,000.00
A.11	CENTROS DE RECLUCION	-
A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10,000,000.00
A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	5,000,000.00
A.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES- PROMOCION DEL DESARROLLO	79,928,893.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034

Pág 3 de 36

A.15	EQUIPAMIENTO	50,000,000.00
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	-
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30,000,000.00
A.18	JUSTICIA	93,331,000.00
A.20	FONDOS ESPECIALES	96,201,000.00
A.21	SERVICIO DE LA DEUDA	30,671,736.00

**CAPITULO III
VIGENCIA 2014**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.0 NOV. 2013)

Pág 4 de 36

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

LOS IMPUESTOS DIRECTOS DEL MUNICIPIO SON:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del primero (1) de Enero de 2014, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.993, decreto 3496 de 1.990 art. 76 de la ley 49 de 1.990.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos en el Municipio son:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR: El impuesto de degüello de ganado menor recae sobre las actividades necesarias para el sacrificio de ganado porcino caprino y similar en la jurisdicción del municipio. Base legal, art. 226 del Decreto 1333 de 1996.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 5 de 36

El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

TARIFAS: Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:

ALUMBRADO PÚBLICO: Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980 y Código de Rentas Municipal.

DERECHOS: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

MULTAS: Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:

DE TRANSITO: Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de transito

DE GOBIERNO: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policial y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no esté vigente.

DE TESORERÍA: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

DE OCUPACION DE VIAS: Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

INTERESES: Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

RENTAS CONTRACTUALES: Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

SANCIONES: Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 6 de 36

RENTAS OCASIONALES: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

PARTICIPACIONES: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

APORTES: Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

RECURSOS DE CAPITAL

COMPRENDE EL CÓMPUTO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad,

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

CRÉDITO INTERNO: Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

INTERESES: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio e igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

SUPERÁVIT MUNICIPAL: El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Teléfono: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 7 de 36

apropiación o presupuestales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.

APORTES DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8°. La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 9°. Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 10° El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

ARTICULO 11°. Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 12°. Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.0 NOV. 2013)

Pág 8 de 36

ARTICULO 13°. Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 14°: Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas excepcionales de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 15°: El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son los gastos por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

SERVICIOS PERSONALES: Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

Sueldos de Personal: Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.

PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se paga al personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

PRIMA DE NAVIDAD: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.0 NOV. 2013)

Pág 9 de 36

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a medio (1/2) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a un salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

HONORARIOS: Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 136 de 1.994.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS: Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

BONIFICACIÓN DIRECCIÓN ALCALDE: Creada mediante Decreto No 4353 DE Diciembre 22 del 2004, según ley 4 de 1.992. Modificado por Decreto 1390 de Mayo 05 de 2008, como prestación social, equivalente a Ocho (8) veces el monto mensual que perciben por asignación básica, pagaderos en Tres (3) contados iguales el 30 de Abril, el 30 Agosto y el 30 Diciembre del respectivo año.

BONIFICACIÓN DE GESTION TERRITORIAL: Creada mediante Decreto No 1390 DE Junio 28 del 2013 que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente por la respectiva entidad territorial. Para los Municipios de categoría cuarta, quinta y sexta será el equivalente al ciento cincuenta (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, y pagadera en Dos (2) contados iguales en los meses de Junio y Diciembre del respectivo año.

JORNALES: Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y las transferencias a las que legalmente tengan derecho los jornaleros según la duración de su vinculación, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por la leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

SENA: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 10 de 36

ESAP: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESCUELAS INDUSTRIALERS: Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL: Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio médico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

APORTES PATRONAL PARA RIESGOS PROFESIONALES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD: Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan mas de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FONDO DE CESANTÍAS: Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO: Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

GASTOS GENERALES

Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:

EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 11 de 36

servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio disketts, cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS: Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono., Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreo de elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 12 de 36

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS :Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gasto suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS: Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS: Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

TRANSPORTE DE CONCEJALES: Pago que se efectúa a los Honorables concejales de acuerdo a la establecido en la Ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009, Artículo 67

INVERSION CON OTROS RECURSOS

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:

APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de ETESA, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programa PAN que en determinado momento se reciban.

ESTAMPILLA PRO ANCIANO: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2.5 %. Del valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 1 %. Del valor del contrato.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034

(30 NOV 2013)

Pág 13 de 36

obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1106 de 2006 Artículo 6°

INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS

Son gastos de inversión que se asumen con recursos Propios del municipio.

DEFICIT FISCAL:

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

GASTOS DE INVERSION:

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CAPITULO IV

ARTICULO 16°: DISPOSICIONES VARIAS

A. EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

B. EJECUCION PASIVA: La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 14 de 36

un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES

RESERVAS PRESUPUESTALES:

Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso excepcional, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaría de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL.

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11°.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

ARTICULO 17° - El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.º NOV. 2013)

Pág 15 de 36

ARTICULO 18° - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

ARTICULO 19° - Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2014

ARTICULO 20° - En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal , previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la tesorería Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

ARTICULO 21°.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen

ARTICULO 22°.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes

ARTICULO 23° - Las modificaciones, creación de nuevos numerales al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo Municipal se harán mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo, establecido en el Decreto 4730 de Diciembre 28 de 2005 Artículo 29

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 16 de 36

ARTICULO 24°. - Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión

ARTICULO 25° - El Alcalde Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2014, lo anterior no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto y cuantía

ARTÍCULO 26°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Encino Santander a los treinta (30) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013)


PEDRO ELIAS CARDENAS
Presidente


ERICA MORALES
Secretaria

Constancia Secretarial

La suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Encino Certifican que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones celebradas en distintos días de acuerdo a lo contemplado en la ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Encino Santander a los dos (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013).


ERICA LILIANA MORALES
Secretaria

"Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 17 de 36

PRESUPUESTO DE RENTAS		
ANEXO 01		
Numeral	Descripción	Valor
TI	INGRESOS TOTALES	3,120,239,241.00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3,120,239,241.00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	201,320,000.00
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	75,000,000.00
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	60,000,000.00
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	15,000,000.00
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	29,000,000.00
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	25,000,000.00
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	4,000,000.00
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	1,200,000.00
TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	1,000,000.00
TI.A.1.6.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	200,000.00
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	1,000,000.00
TI.A.1.23	Degüello de Ganado menor	20,000.00
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	100,000.00
TI.A.1.28	Estampillas	70,000,000.00
TI.A.1.28.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	55,000,000.00
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	15,000,000.00
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	-
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	25,000,000.00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2,888,319,241.00
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	8,000,000.00
TI.A.2.1.10	Publicaciones	8,000,000.00
TI.A.2.2	Multas y sanciones	10,202,000.00
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	1,000.00
TI.A.2.2.4	Multas de Gobierno	1,000.00
TI.A.2.2.4.5	Otras multas de gobierno	1,000.00
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	10,200,000.00
TI.A.2.2.5.1	Predial	10,000,000.00
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	200,000.00
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	3,500,000.00
TI.A.2.4.4	Plaza de Mercado	2,000,000.00
TI.A.2.4.6	Matadero Publico	1,500,000.00
TI.A.2.5	Rentas contractuales	1,000,000.00
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	1,000,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(9.º NOV. 2013)

Pág 18 de 36

TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	2,865,617,241.00
TI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	492,867,260.00
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	489,367,260.00
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4,5 y 6	489,367,260.00
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	3,500,000.00
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	500,000.00
TI.A.2.6.1.2.2	Degüello de ganado mayor	3,000,000.00
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	2,372,749,981.00
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2,372,749,981.00
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	1,671,462,273.00
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación prestación de servicios	76,873,579.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	76,873,579.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por Matrícula	76,873,579.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por gratuidad (Sin situación de Fondos)	-
TI.A.2.6.2.1.1.2	SGP Salud	422,404,986.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	394,115,046.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	394,115,046.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	28,289,940.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - complemento a la prestación de servicios población pobre no afiliada	1,155,771.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	Aporte sin Situación de Fondos	16,469,340.00
TI.A.2.6.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	8,216,094.00
TI.A.2.6.2.1.1.5	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	210,115,083.00
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	936,227,420.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	Deporte y Recreación	76,970,738.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	Cultura	57,728,053.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	Resto libre Inversión(incluye recursos de libre inversión Municipios menores de 25000 habitantes	801,528,629.00
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	594,287,708.00
TI.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga su veces 75% inversión en salud (ley 643 de 2001 ,ley 1122 de 2007 y ley 1151 de 2007)	5,000,000.00
TI.A.2.6.2.1.7	REGALIAS Y COMPENSACIONES	-
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	-
TI.A.2.6.2.1.8.3	En Otros Sectores	-
TI.A.2.6.2.1.8.3.1	Invias	-
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	97,000,000.00
TI.A.2.6.2.2.4	Otras Transferencias del Nivel Departamental para Inversión	97,000,000.00
TI.A.2.6.2.2.4.1	Aportes para Régimen Subsidiado	97,000,000.00
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,000,000.00
TI.A.2.7.3	OTROS	5,000,000.00
TI.A.2.7.3.1	Tarifas de sistematización impresión papelería	5,000,000.00
TI.A.3	FONDOS ESPECIALES	30,600,000.00
TI.A.3.1	DEL ORDEN MUNICIPAL	30,600,000.00
TI.A.3.1.1	Sobretasa Ambiental - CAS	30,000,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
30 NOV. 2013

Pág 19 de 36

TI.A.3.1.2	Fondo Saneamiento Ambiental	500,000.00
TI.A.3.1.3	Comparendo Ambiental	100,000.00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	-
TI.B.6	Recursos del balance	-
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	-
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	-
TI.B.6.2.1.1	Recursos de libre destinación	-
	SGP Propósito General Recursos de Libre Destinación 42% Municipios 4,5,6 Categoría	
TI.B.6.2.1.1.1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de Libre Destinación Propósito General	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	-
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	-
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.2	Recursos de forzosa inversión - Salud	-
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	
TI.B.6.2.1.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	
TI.B.6.2.1.2.1.2.3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	
TI.B.6.2.1.2.1.5	Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico	
TI.B.6.2.1.2.1.6	Recursos por Crecimiento de la Economía	-
TI.B.6.2.1.2.1.6.1	Primera Infancia	
TI.B.6.2.1.2.1.7	Recursos de Forzosa Inversión Propósito General	-
TI.B.6.2.1.2.1.7.1	Deporte y Recreación	
TI.B.6.2.1.2.1.7.3	Cultura	
TI.B.6.2.1.2.1.7.7	RESTO LIBRE INVERSION	
	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	-
TI.B.6.2.1.2.3.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	
TI.B.6.2.1.2.3.2	Pro Cultura	
TI.B.6.2.1.2.3.3	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	
TI.B.6.2.1.2.3.4	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	
TI.B.6.2.1.2.3.5	Vehículo automotores	
TI.B.6.2.1.2.3.6	Etesa	
TI.B.6.2.1.2.3.7	Invias	
TI.B.6.2.1.2.3.8	Recursos ley 1289 de 2009.	
TI.B.6.2.1.2.3.9	Estampilla Pro ancianos Gobernación de Santander.	
TI.B.6.3	Recursos que Financian Reservas Presupuestales (Ley 819 de 2003)	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 20 de 36

TI.B.6.3.2	Recursos de forzosa Inversión (Con destinación específica)	-
TI.B.6.3.2.1	Recursos de Forzosa Inversión SGP (Con destinación específica)	-
TI.B.6.3.2.1.1	Recursos de Forzosa Inversión - Educación	
TI.B.6.3.2.1.2	Recursos de Forzosa Inversión - Salud	-
TI.B.6.3.2.1.2.1	Recursos de Forzosa Inversión - Salud Régimen Subsidiado	
TI.B.6.3.2.1.2.2	Recursos de Forzosa Inversión - Salud Publica	
TI.B.6.3.2.1.2.3	Recursos de Forzosa Inversión - Salud Prestación del Servicio a la población pobre no afiliada	
TI.B.6.3.2.1.3	Recursos de Forzosa Inversión - Alimentación Escolar	
TI.B.6.3.2.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	
TI.B.6.3.2.1.6	Recursos de Forzosa Inversión - Crecimiento de la Economía	-
TI.B.6.3.2.1.6.1	Primera Infancia	
TI.B.6.3.2.1.7	Recursos de Forzosa Inversión - Propósito General	-
TI.B.6.3.2.1.7.1	Deporte y Recreación	
TI.B.6.3.2.1.7.2	Cultura	
TI.B.6.3.2.1.7.3	Libre Inversión menores de 25000 habitantes	
TI.B.6.3.2.3	Otros Recursos de Forzosa Inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	-
TI.B.6.3.2.3.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	
TI.B.6.3.2.3.2	Pro Cultura	
TI.B.6.3.2.3.3	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	
TI.B.6.3.2.3.4	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	
TI.B.6.3.2.3.5	Vehículo automotores	
TI.B.6.3.2.3.6	Etesa	
TI.B.6.3.2.3.7	Invias	
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	-
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	-
TI.B.8.1.1	Provenientes SGP Propósito General Recursos de Libre Destinación 42% Municipios 4,5,6 Categoría	-
TI.B.8.1.3	Provenientes Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de Libre Destinación Propósito General	-
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	-
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	-
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 21 de 36

TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	-
TI.B.8.2.1.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	-
TI.B.8.2.1.2.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	-
TI.B.8.2.1.2.3	Recursos SGP con destinación específica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	-
TI.B.8.2.1.3	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Alimentación Escolar	-
TI.B.8.2.1.5	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	-
TI.B.8.2.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	-
TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	-
TI.B.8.2.1.7	SGP - Forzosa Inversión de Participación de Propósito General	-
TI.B.8.2.1.7.1	Deporte y Recreación	-
TI.B.8.2.1.7.2	Cultura	-
TI.B.8.2.1.7.3	Libre Inversión menores de 25000 habitantes	-
TI.B.8.2.3	Otros Recursos diferentes al SGP (con destinación específica)	-
TI.B.8.2.3.1	Provenientes Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	-
TI.B.8.2.3.2	Provenientes Pro Cultura	-
TI.B.8.2.3.3	Provenientes Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	-
TI.B.8.2.3.4	Provenientes Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	-
TI.B.8.2.3.5	Provenientes Vehículo automotores	-
TI.B.8.2.3.6	Provenientes Etesa	-
TI.B.8.2.3.7	Provenientes Invias	-

ARTICULO SEGUNDO: aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio, en cuanto a funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, durante la vigencia Fiscal 2014 un valor de **TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$ 3.120.239.241.00)**., según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		
ANEXO 2		
Numeral	Descripción	Valor
A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,120,239,241.00
AC.1	CONCEJO MUNICIPAL	97,623,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 22 de 36

AC.1.1	Gastos de Personal	74,654,935.00
AC.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	8,975,535.00
AC.1.1.1.1	Sueldos de personal de nomina	7,285,220.00
AC.1.1.1.11	Subsidio de alimentación.	600,000.00
AC.1.1.1.4	Primas legales	1,265,285.00
AC.1.1.1.4.1	Prima Semestral	303,642.50
AC.1.1.1.4.2	Prima Navidad	658,000.00
AC.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	303,642.50
AC.1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	425,030.00
AC.1.1.3	Servicios personales indirectos	61,191,900.00
AC.1.1.3.6	Honorarios de los Concejales	61,191,900.00
AC.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	3,887,500.00
AC.1.1.4.2	Al sector privado	3,174,000.00
AC.1.1.4.2.1	Aportes de previsión social	3,174,000.00
AC.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	911,000.00
AC.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	911,000.00
AC.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	1,170,000.00
AC.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	1,170,000.00
AC.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	380,000.00
AC.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	380,000.00
AC.1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías	713,000.00
AC.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	713,000.00
AC.1.1.4.3	Aportes parafiscales	713,500.00
AC.1.1.4.3.1	SENA	40,000.00
AC.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	40,000.00
AC.1.1.4.3.2	ICBF	237,500.00
AC.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	237,500.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.0 NOV. 2013)

Pág 23 de 36

AC.1.1.4.3.3	ESAP	40,000.00
AC.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	40,000.00
AC.1.1.4.3.4	Cajas de compensación familiar	317,000.00
AC.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	317,000.00
AC.1.1.4.3.5	Institutos técnicos	79,000.00
AC.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	79,000.00
AC.1.2	Gastos Generales	22,968,065.00
AC.1.2.1	Adquisición de bienes	9,000,000.00
AC.1.2.1.1	Compra de equipos	4,000,000.00
AC.1.2.1.2	Materiales y suministros	5,000,000.00
AC.1.2.9	Otros gastos generales	13,968,065.00
AC.1.2.9.1	Mantenimiento Equipos	4,000,000.00
AC.1.2.9.2	servicios públicos	1,000,000.00
AC.1.2.9.3	Comunicaciones y Transporte	-
AC.1.2.9.4	Capacitación	5,000,000.00
AC.1.2.9.5	Servicios técnicos profesionales	2,000,000.00
AC.1.2.9.6	Afiliación a FENACON	450,000.00
AC.1.2.9.7	Impresos y publicaciones	1,518,065.00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ANEXO 3		
Numeral	Descripción	Valor
AP.1	Personería MUNICIPAL	93,952,347.00
AP.1.1	Gastos de Personal	84,305,000.00
AP.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	64,800,000.00
AP.1.1.1.1	Sueldos de personal de nomina	50,000,000.00
AP.1.1.1.4	Primas legales	10,200,000.00
AP.1.1.1.4.1	Prima Semestral	

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 24 de 36

		2,000,000.00
AP.1.1.1.4.2	Prima Navidad	4,500,000.00
AP.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	2,000,000.00
AP.1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	3,000,000.00
AP.1.1.1.6	Dotación	1,600,000.00
AP.1.1.1.7	Subsidio de alimentación	700,000.00
AP.1.1.1.8	reajuste salarial	1,000,000.00
AP.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	19,505,000.00
AP.1.1.4.2	Al sector privado	14,960,000.00
AP.1.1.4.2.1	Aportes de previsión social	14,960,000.00
AP.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	4,500,000.00
AP.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	4,500,000.00
AP.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	5,700,000.00
AP.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	5,700,000.00
AP.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	260,000.00
AP.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	260,000.00
AP.1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías	4,500,000.00
AP.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	4,500,000.00
AP.1.1.4.3	Aportes parafiscales	4,545,000.00
AP.1.1.4.3.1	SENA	275,000.00
AP.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	275,000.00
AP.1.1.4.3.2	ICBF	1,500,000.00
AP.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	1,500,000.00
AP.1.1.4.3.3	ESAP	270,000.00
AP.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	270,000.00
AP.1.1.4.3.4	Cajas de compensación familiar	2,000,000.00
AP.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	2,000,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2012)

Pág 25 de 36

		2,000,000.00
AP.1.1.4.3.5	Institutos técnicos	500,000.00
AP.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	500,000.00
AP.1.2	Gastos Generales	9,647,347.00
AP.1.2.1	Adquisición de bienes	2,300,000.00
AP.1.2.1.1	Compra de equipos	1,000,000.00
AP.1.2.1.2	Materiales y suministros	1,300,000.00
AP.1.2.2	Adquisición de servicios	7,347,347.00
AP.1.2.2.3	Seguros	600,000.00
AP.1.2.2.3.1	Seguros de vida	600,000.00
AP.1.2.2.8	Viáticos y gastos de viaje	3,000,000.00
AP.1.2.9	Otros gastos generales	3,747,347.00
AP.1.2.9.1	Capacitación	650,000.00
AP.1.2.9.2	Mantenimiento	700,000.00
AP.1.2.9.3	Imprevistos	-
AP.1.2.9.4	Divulgación de los derechos humanos	500,000.00
AP.1.2.9.5	Servicios Públicos	600,000.00
AP.1.2.9.6	Comunicaciones y transportes	600,000.00
AP.1.2.9.7	Dotación Libros de Biblioteca	697,347.00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		
ANEXO 4		
Numeral	Descripción	Valor
AA.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Alcaldía	327,690,080.20
AA.1.1	Gastos de Personal	205,416,230.20
AA.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	136,088,230.20
AA.1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	97,588,230.20
AA.1.1.1.10	Bonificación de Gestión Territorial	-
AA.1.1.1.11	otros gastos de personal asociados a la nómina(subsidio de alimentación)	2,000,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 26 de 36

AA.1.1.1.4	Primas Legales	19,000,000.00
AA.1.1.1.4.1	Prima Semestral	6,000,000.00
AA.1.1.1.4.2	Prima Navidad	7,000,000.00
AA.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	6,000,000.00
AA.1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	6,000,000.00
AA.1.1.1.6	Bonificación de Dirección	8,500,000.00
AA.1.1.1.9	Dotación de personal	3,000,000.00
AA.1.1.3	Servicios personales indirectos	29,000,000.00
AA.1.1.3.1	Honorarios	9,000,000.00
AA.1.1.3.4	Servicios Técnicos	20,000,000.00
AA.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	40,328,000.00
AA.1.1.4.2	Al sector privado	32,328,000.00
AA.1.1.4.2.1	Aportes de previsión Social	10,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	10,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.1.1	De funcionarios de la administración central	6,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.1.2	De concejales (Municipios de categorías 4,5 y 6 apartir de la vigencia de la ley 1148/2007)	4,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	6,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	6,000,000.00
AA.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	828,000.00
AA.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	828,000.00
AA.1.1.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	15,500,000.00
AA.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	15,500,000.00
AA.1.1.4.3	Aportes Parafiscales	8,000,000.00
AA.1.1.4.3.1	SENA	500,000.00
AA.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	500,000.00
AA.1.1.4.3.2	ICBF	2,500,000.00
AA.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	2,500,000.00
AA.1.1.4.3.3	ESAP	500,000.00
AA.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	500,000.00
AA.1.1.4.3.4	Cajas de compensación Familiar	3,500,000.00
AA.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	3,500,000.00
AA.1.1.4.3.5	Institutos Técnicos	1,000,000.00
AA.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	1,000,000.00
AA.1.2	Gastos Generales	92,273,850.00
AA.1.2.1	Adquisición de bienes	17,000,000.00
AA.1.2.1.1	Compra de equipos	-
AA.1.2.1.2	Materiales y suministros	17,000,000.00
AA.1.2.2	Adquisición de servicios	52,157,000.00
AA.1.2.2.1	Capacitación personal administrativo	-
AA.1.2.2.2	Impresos y publicaciones	15,000,000.00
AA.1.2.2.3	Seguros	22,000,000.00
AA.1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	12,000,000.00
AA.1.2.2.3.2	Seguros de vida	10,000,000.00
AA.1.2.2.3.2.2	Del Alcalde	790,000.00
AA.1.2.2.3.2.3	De los concejales(Municipios de categoría 4,5 y 6 a partir de la vigencia de la ley 1148/2007)	7,210,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.0 NOV. 2013)

Pág 27 de 36

AA.1.2.2.3.4	Otros Seguros	2,000,000.00
AA.1.2.2.4	Contribuciones, Impuestos y tasas multas	-
AA.1.2.2.5	Arrendamientos	-
AA.1.2.2.6	Servicios públicos	5,157,000.00
AA.1.2.2.6.1	Energía	1,680,000.00
AA.1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	3,075,000.00
AA.1.2.2.6.3	Acueducto, alcantarillado y aseo	402,000.00
AA.1.2.2.6.5	Otros Servicios Públicos (Alumbrado Publico)	-
AA.1.2.2.8	Viáticos y gastos de transporte y de viaje	-
AA.1.2.2.9	Gastos electorales	5,000,000.00
AA.1.2.2.11	Mantenimiento y Reparaciones	5,000,000.00
A.A.1.2.9	Otros gastos generales	23,116,850.00
A.A.1.2.9.1	Comunicaciones y transporte	17,000,000.00
A.A.1.2.9.2	Combustibles y lubricantes vehiculos	-
A.A.1.2.9.3	Federación Nacional de Municipios	3,116,850.00
A.A.1.2.9.4	Transporte Concejales	3,000,000.00
A.A.1.2.9.5	Asociación de Municipios del Rio Fonce	-
AA.1.3	Transferencias Corrientes	30,000,000.00
AA.1.3.1	Mesadas pensionales	-
AA.1.3.2	Cuotas partes de mesada pensional	-
AA.1.3.8	TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	30,000,000.00
AA.1.3.8.1	Sobretasa ambiental -Corporaciones autónomas regionales	30,000,000.00
AA.1.3.19	Sentencias y Conciliaciones	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		
ANEXO 5		
Numeral	Descripción	Valor
	TOTAL Inversión SGP E ICLD	2,600,973,813.80
A	TOTAL DE Inversión SGP	2,463,950,981.00
A.	TOTAL DE Inversión ICLD	137,022,832.80
A.1	EDUCACION	76,873,579.00
A.1.2	CALIDAD-MATRICULA	76,873,579.00
A.1.2.1	SGP Pre inversión: Estudios, Diseños, Consultorías, Asesorías E Interventorías	-
A.1.2.2	SGP Construcción Ampliación Y Adecuación De Infraestructura Educativa	15,000,000.00
A.1.2.3	SGP Mantenimiento De Infraestructura Educativa	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034

(30 NOV. 2013)

Pág 28 de 36

A.1.2.4	SGP Dotación De Infraestructura Educativa: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas Para Talleres Y Ambientes Especializados Para La Educación Media Técnica	18,473,579.00
A.1.2.5	SGP Dotación De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje: Audiovisuales, Software Educativo, Textos Y Material De Laboratorio	-
A.1.2.6	Pago De Servicios públicos De Las Instituciones Educativas	13,400,000.00
A.1.2.6.1	SGP Acueducto, alcantarillado y aseo	2,400,000.00
A.1.2.6.2	SGP Energía	8,500,000.00
A.1.2.6.3	SGP Teléfono	2,500,000.00
A.1.2.7	SGP Transporte Escolar	30,000,000.00
A.1.2.10	Alimentación Escolar	8,216,094.00
A.1.2.10.1	Prestación Directa Del Servicio	8,216,094.00
A.1.2.10.1.1	SGP Compra De Alimentos	6,572,875.00
A.1.2.10.1.2	SGP Menaje, Dotación y Reposición para la prestación del servicio de Alimentación Escolar	1,643,219.00
A.1.2.10.1.3	SGP Contratación De Personal Para La Preparación De Alimentos	-
A.1.2.10.2	SGP Contratación Con Terceros Para La provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	-
A.1.2.12	Educación ICLD Ley 617	27,000,000.00
A.1.2.12.1	ICLD Transporte escolar	10,000,000.00
A.1.2.12.2	ICLD Dotación de Kits Escolares	12,000,000.00
A.1.2.12.3	ICLD Suministro de Uniformes Escolares niños y niñas niveles I y II del Sisben	-
A.1.2.12.4	ICLD alianza para la educación superior	3,000,000.00
A.1.2.12.5	ICLD LOGISTICA PARA FORO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ENCINO SDER	2,000,000.00
A.1.3	Calidad - Gratuidad	-
A.1.3.8	Transferencias para calidad gratuidad(Sin situación de Fondos)	-
A.2	Salud	1,136,317,805.00
A.2.1	SGP Régimen Subsidiado	1,011,027,865.00
	SGP Afiliación Al Régimen Subsidiado - Continuidad	394,115,046.00
A.2.1.2	SGP Afiliación Al Régimen Subsidiado - Ampliación	-
A.2.1.5	S. G. P. Salud - complemento a la prestación de servicios población pobre no afiliada	1,155,771.00
A.2.1.6	Aporte sin Situación de Fondos	16,469,340.00
A.2.1.7	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	-
A.2.1.8	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 29 de 36

		594,287,708.00
A.2.1.10	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- FUTURA	-
A.2.1.11	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	5,000,000.00
A.2.1.20	Recursos del Departamento Régimen Subsidiado	97,000,000.00
A.2.1.21	Salud Régimen Subsidiado ICLD Ley 617	52,461,015.00
A.2.1.21.1	ICLD Recursos Propios	37,461,015.00
A.2.1.21.3	ICLD Auditoria Del Régimen Subsidiado	15,000,000.00
A.2.1.22	Salud Régimen Subsidiado Recursos Propios	-
A.2.1.22.1	RP Regalías	
A.2.2	Salud Publica	28,289,940.00
A.2.2.11	SGP Salud Publica "Plan de Intervenciones Colectivas"	28,289,940.00
A.2.2.12	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	-
A.2.4.1	SGP Aportes Patronales Sin Situación de Fondos	-
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	210,115,083.00
A.3.1	SGP Servicio De Acueducto	98,476,969.00
A.3.10.13	SGP Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	11,205,564.00
A.3.10.10	SGP Pre inversiones y Estudios	-
A.3.10.11	SGP Interventorías	-
A.3.1.4	SGP Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación De Sistemas De Acueducto	-
A.3.10.5	SGP Construcción De Sistemas De Acueducto y soluciones alternas para la conducción de agua para el consumo humano	30,000,000.00
A.3.1.6	SGP Construcción De Sistemas De Potabilización Del Agua	-
A.3.1.7	SGP Ampliación De Sistemas De Acueducto y soluciones alternas para el suministro de agua para el consumo humano	-
A.3.1.8	SGP Ampliación De Sistemas De Potabilización Del Agua	-
A.3.1.9	SGP Rehabilitación De Sistemas De Acueducto	57,271,405.00
A.3.1.9.1	SGP Rehabilitación de los Acueductos veredales de Cabuya, Centro Rural, Avendaños y Tumbita	57,271,405.00
A.3.2	SGP Servicio De Alcantarillado	53,998,250.00
A.3.2.1	SGP Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso - Alcantarillado	8,998,250.00
A.3.2.2	SGP Pre inversión En Diseño y compra de terrenos	-
A.3.2.3	SGP Interventorías	-
A.3.2.4	SGP Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación Del Sistema De Alcantarillado	-
A.3.2.5	SGP Construcción De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	45,000,000.00
A.3.2.6	SGP Construcción De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 30 de 36

A.3.2.8	SGP Ampliación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	-
A.3.2.9	SGP Ampliación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	-
A.3.2.11	SGP Rehabilitación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	-
A.3.2.22	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	-
A.3.3	SGP Servicio de Aseo	7,639,864.00
A.3.3.1	SGP Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso aseo	7,639,864.00
A.3.3.4	SGP Diseño e implantación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de aseo	-
A.3.3.5	SGP Recolección, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos	-
A.3.3.8	SGP Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos (Pgirs)	-
A.3.3.11	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	-
A.3.5	SGP Transferencia Para El Plan Departamental De Agua Potable Y Saneamiento Básico	50,000,000.00
A.4	DEPORTE Y RECREACION	76,970,738.00
A.4.1	SGP Bienes y servicios	32,000,000.00
A.4.1.1	SGP Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	10,000,000.00
A.4.1.3	SGP Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Práctica Del Deporte	12,000,000.00
A.4.1.5	SGP Pago De Instructores Contratados Para La Practica Del Deporte Y La Recreación	-
A.4.2	SGP Infraestructura propia del sector	44,970,738.00
A.4.2.1	SGP Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación De Los Escenarios Deportivos Y Recreativos	44,970,738.00
A.4.2.4	SGP Pre inversión En Infraestructura	-
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	-
A.4.6.1	ICLD Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	-
A.4.6.2	ICLD Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Práctica Del Deporte	-
A.5	CULTURA	57,728,053.00
A.5.1	SGP Bienes y servicios	25,000,000.00
A.5.1.1	SGP Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	10,000,000.00
A.5.1.2	SGP Formación, Capacitación E Investigación Artística Y Cultural	-
A.5.1.7	SGP Dotación De La Biblioteca, Artística Y Cultural	-
A.5.8	SGP Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	-
A.5.1.9	SGP Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	15,000,000.00
A.5.3	SGP Infraestructura propia del sector	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(3.0 NOV. 2013)

Pág 31 de 36

		32,728,053.00
A.5.3.1	SGP Protección Del Patrimonio Cultural	-
A.5.3.4	SGP Pre inversión En Infraestructura	-
A.5.3.5	SGP Construcción, Mantenimiento Y Adecuación De La Infraestructura Artística Y Cultural	22,728,053.00
A.5.3.5.1	SGP Construcción Salón Cultural de Vereda Cabuya	22,728,053.00
A.5.3.5.2	SGP Acondicionamiento del Museo del municipio Encino	10,000,000.00
A.5.3.6	SGP Mantenimiento de la Biblioteca	-
A.5.14	Cultura ICLD Ley 617	25,000,000.00
A.5.14.1	ICLD Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	-
A.5.14.2	ICLD Apoyo al Ferias artístico cultural y agroambiental de la cordialidad del Municipio de Encino	25,000,000.00
	LIBRE INVERSION	801,528,629.00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	-
A.6.2	Infraestructura propia del sector	-
A.6.1	SGP Subsidios Para Usuarios De Menores Ingresos - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	-
A.6.2.2	SGP Mantenimiento Y Expansión Del Servicio De Alumbrado Publico	-
A.6.2.6	SGP Obras De Electrificación Rural	-
A.6.2.7	Pre inversión en infraestructura	-
A.7	VIVIENDA	150,000,000.00
A.7.3	SGP Infraestructura propia del sector	150,000,000.00
A.7.3.1	SGP Planes Y Proyectos De Construcción De Vivienda	-
A.7.3.2	SGP Planes Y Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y Saneamiento Básico	150,000,000.00
A.7.3.3	SGP Pre inversión en infraestructura	-
A.7.19	Vivienda Ingresos Corrientes de Libre Destinación	-
A.7.19.1	ICLD Bienes y servicios	-
A.7.19.1.1	ICLD Subsidios para Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y saneamiento básico	-
A.8	AGROPECUARIO	100,597,000.00
A.8.4	SGP Bienes y Servicios	100,597,000.00
A.8.4.1	SGP Promoción De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	
A.8.4.5	SGP Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa rural	
A.8.6	SGP Pago del personal técnico vinculado a la prestación del servicio de Asistencia Técnica rural	35,597,000.00
A.8.4.7	SGP Contratos Celebrados Con Entidades Prestadoras Del Servicio De Asistencia Técnica Directa Rural	15,000,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034

(3.0 NOV. 2013)

Pág 32 de 36

A.8.4.8	SGP Desarrollo De Programas Y Proyectos Productivos En El Marco Del Plan Agropecuario	-
A.8.4.9	SGP Apoyo al Sector Agropecuario	50,000,000.00
A.8.10	SGP Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	-
A.8.19	Agropecuario Ingresos Corrientes de Libre Destinación	21,561,817.80
A.8.19.1	ICLD Bienes y servicios	21,561,817.80
A.8.19.1.1	ICLD Estímulos al Sector Agropecuario día del Campesino	17,561,817.80
A.8.19.1.2	ICLD Convenio para guías de movilización ganado ICA	4,000,000.00
A.9	TRANSPORTE	277,671,736.00
A.9.1	SGP Infraestructura propia del sector	247,000,000.00
A.9.1.1	SGP Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura propia del sector	247,000,000.00
A.9.1.1.1	SGP Construcción de Vías	50,000,000.00
A.9.1.1.1.1	SGP Estudios y diseños apertura Ramal Avendaños – Canadá y Patios Alto	15,000,000.00
A.9.1.1.1.2	SGP Apertura ramales Escuela Rionegro, Vda Micos sector Rancho Alegre y sector Cachalú	35,000,000.00
A.9.1.1.2	SGP Mejoramiento De Vías	-
A.9.1.1.3	SGP Rehabilitación De Vías	-
A.9.1.1.4	SGP Mantenimiento de Vías	-
A.9.5	SGP Mantenimiento Periódico De Vías	-
A.9.1.1.5	SGP Proyecto integral combustible y operarios para la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura propia del sector	150,000,000.00
A.9.1.1.6	SGP Mantenimiento de caminos veredales	17,000,000.00
A.9.1.1.7	SGP Construcción y mantenimiento de puentes peatonales	30,000,000.00
A.9.1.1.7.1	SGP Construcción puente peatonal sobre Rio Guacha, sector Chamizal	10,000,000.00
A.9.1.1.7.2	SGP Suministro de materiales para el Mantenimiento de los puentes peatonales veredas Poima, Pericos, Tumbitá y Rionegro	20,000,000.00
A.9.10	SGP Bienes y servicios	-
A.9.10.1	SGP Estudios Y Pre inversión En Infraestructura	-
A.9.11	SGP Compra de maquinaria y equipo	-
A.9.10.12	SGP Interventoría De Proyectos De Construcción	-
A.9.16	SGP Planes de tránsito, Educación, Dotación de equipos y seguridad vial	-
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	-
A.9.19.2	ICLD Mejoramiento De Vías	-
A.9.19.4	ICLD Rehabilitación De Vías	-
A.10	AMBIENTAL	5,000,000.00
A.10.1	SGP Bienes y servicios	-

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034

(3.0 NOV. 2013)

Pág 33 de 36

		5,000,000.00
A.10.1.1	SGP Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	-
A.10.1.2	SGP Disposición, Eliminación Y Reciclaje De Residuos Líquidos Y Sólidos	-
A.10.1.5	SGP Conservación De Micro cuencas Que Abastecen El Acueducto, Protección De Fuentes Y Reforestación De Dichas Cuencas	5,000,000.00
A.10.1.9	SGP Adquisición De Predios De Reserva Hídrica Y Zonas De Reserva Naturales	-
A.10.1.10	SGP Adquisición De áreas De Interés Para El Acueducto Municipal (Art. 106 Ley 1151/07)	-
A.10.1.11	SGP Reforestación Y Control De Erosión	-
A.10.17	Ambiental ICLD Ley 617	-
A.10.17.1	ICLD Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	-
A.11	CENTROS DE RECLUSION	-
A.11.4	SGP Bienes y Servicios	-
A.11.4.1	SGP Dotación De Centros Carcelarios	-
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	10,000,000.00
A.12.1	SGP Bienes y Servicios	10,000,000.00
A.12.1.6	SGP Atención De Desastres	10,000,000.00
A.12.1.9	SGP Educación Para La Prevención Y Atención De Desastres	-
A.12.1.11	SGP Dotación De Maquinas Y Equipos Para Los Cuerpos De Bomberos oficiales	-
A.12.1.12	SGP Contratos Celebrados Con Cuerpos De Bomberos Para La Prevención Y Control De Incendios	-
A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	5,000,000.00
A.13.1	SGP Bienes y servicios	5,000,000.00
A.13.1.1	SGP Promoción De Asociaciones Y Alianzas Para El Desarrollo Empresarial E Industrial	5,000,000.00
A.13.1.2	SGP Promoción De Capacitación Para Empleo	-
A.13.1.5	SGP Promoción Del Desarrollo Turístico	-
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES-PROMOCION SOCIAL	79,928,893.00
A.14.1	PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	-
A.14.1.1	SGP Construcción de infraestructura	-
A.14.1.2	SGP Adecuación de Infraestructura	-
A.14.1.5	SGP Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI	-
A.14.1.6	SGP Fortalecimiento de la red de frio del programa ampliado de inmunizaciones - PAI	-
A.14.2	PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ	5,000,000.00
A.14.2.4	Prestación directa del servicio	5,000,000.00
A.14.2.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 34 de 36

A.14.2.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	5,000,000.00
A.14.3	PROTECCION INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	-
A.14.3.4	Prestación directa del servicio	-
A.14.3.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	-
A.14.3.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	-
A.14.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	20,000,000.00
A.14.4.4	Prestación directa del servicio	20,000,000.00
A.14.4.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	
A.14.4.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	20,000,000.00
A.14.5	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR-EQUIDAD DE GENERO	7,000,000.00
A.14.5.4	Prestación directa del servicio	7,000,000.00
A.14.5.4.1	SGP talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	
A.14.5.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	7,000,000.00
A.14.6	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACION VICTIMA POR LA VIOLENCIA	15,000,000.00
A.14.6.1	SGP Asistencia y atención, priorizando ayuda inmediata, apoyo fúnebre	4,000,000.00
A.14.6.2	SGP Reparación integral, Desarrollo económico local y generación de ingresos	8,000,000.00
A.14.6.3	SGP Prevención, protección y garantías de No repetición	500,000.00
A.14.6.4	SGP Verdad y Justicia: Reubicación Víctimas	500,000.00
A.14.6.5	SGP Participación para Mesa de Participación de Víctimas (MPV)	500,000.00
A.14.6.6	SGP Sistema de información (RUSICST) y Fortalecimiento Institucional (asignación enlace municipal, apoyo administrativo y asesoría permanente)	1,500,000.00
A.14.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PUBLICA)	7,928,893.00
A.14.7.4	Prestación directa del servicio	7,928,893.00
A.14.7.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	
A.14.7.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	7,928,893.00
A.14.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS-FAMILIAS EN ACCION	20,000,000.00
A.14.13.1	SGP Prestación directa del servicio	20,000,000.00
A.14.13.1.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	18,000,000.00
A.14.13.1.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	2,000,000.00
A.14.18	PROTECCION INTEGRAL A LA JUVENTUD	5,000,000.00
A.14.18.4	Prestación directa del servicio	5,000,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 35 de 36

A.14.18.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	
A.14.18.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	5,000,000.00
A.15	EQUIPAMIENTO	50,000,000.00
A.15.3	SGP Infraestructura	50,000,000.00
A.15.3.1.	pre inversión de infraestructura	-
A.15.3.2	SGP Mejoramiento Y Mantenimiento De Dependencias De La Administración	10,000,000.00
A.15.3.5	SGP Mejoramiento Y Mantenimiento De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques Y Andenes Y Mobiliarios Del Espacio Publico	10,000,000.00
A.15.3.10	SGP Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes ,parques, plazas y plazoletas	10,000,000.00
A.15.3.11	SGP Construcción de una enramada o garaje para proteger la maquinaria y vehículos de propiedad del municipio.	20,000,000.00
A.15.3.11	ICLD Equipamiento Municipal Ley 617	6,000,000.00
A.15.3.11.1	ICLD Demarcación del espacio público del municipio de Encino	6,000,000.00
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	-
A.16.1	SGP Bienes y servicios	-
A.16.1.1	SGP Programas De Capacitación, Asesoría Y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos De Participación Ciudadana Y Control Social	-
A.16.2	SGP Procesos De Elección De Ciudadanos A Los Espacios De Participación Ciudadana	-
A.16.1.3	SGP Capacitación A La Comunidad Sobre Participación En La Gestión Publica	-
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30,000,000.00
A.17.1	SGP Bienes y servicios	30,000,000.00
A.17.1.1	SGP Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	30,000,000.00
A.17.1.2	SGP Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	-
A.17.1.6	SGP Actualización Del Silben	-
A.17.7	SGP Estratificación Socioeconómica	-
A.17.8	SGP Actualización Catastral	-
A.17.9	SGP Elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo	-
A.17.10	SGP Elaboración Y Actualización Del Plan De Ordenamiento Territorial	-
A.17.14	Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	5,000,000.00
A.17.14.1	ICLD Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	5,000,000.00
A.17.14.2	ICLD Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	-
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	93,331,000.00
A.18.1	SGP Bienes y servicios	93,331,000.00
A.18.1.1	SGP Pago Inspectores De Policía	31,652,000.00

Somos Santuario de Fauna y Flora"

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co

República de Colombia
Departamento de Santander
MUNICIPIO DE ENCINO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 034
(30 NOV. 2013)

Pág 36 de 36

A.18.1.3	SGP Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarias De Familia	61,679,000.00
A.18.4	Fondo Territorial de Seguridad (Ley 1106 de 2006)	-
A.18.4.6	SGP Gastos destinados a generar ambiente que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden publico	-
A.20	FONDOS ESPECIALES	96,201,000.00
A.20.1	FE Sobretasa Bomberil	100,000.00
A.20.2	FE Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	44,000,000.00
A.20.3	FE 20% Fondo Pensiones Territoriales estampilla Pro anciano	11,000,000.00
A.20.4	FE Estampilla Pro Cultura	12,000,000.00
A.20.5	FE 20% Fondo Pensiones Territoriales estampilla Pro cultura	3,000,000.00
A.20.6	FE Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	-
A.20.7	FE Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	25,000,000.00
A.20.8	FE Multas Tránsito y Transporte	1,000,000.00
A.20.9	FE Fondo saneamiento ambiental	500,000.00
A.20.10	FE Comparendo Ambiental	100,000.00
A.20.13	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	500,000.00
A.20.13.1	FE De vehículos Automotores	500,000.00
A.20.13.2	FE Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	-
A.21	SERVICIO DE LA DEUDA	30,671,736.00
A.21.1	AMORTIZACION DE CAPITAL	-
A.21.1.1	SGP Amortización Deuda Interna con SGP Otros Sectores Transporte	
A.21.2	INTERESES DEUDA INTERNA	30,671,736.00
A.21.2.1	SGP Intereses Deuda Interna con SGP Otros Sectores transporte	30,671,736.00

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación Dado en Encino a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de Dos Mil trece (2013)

JOSE GABRIEL GIRATA PICO
Alcalde Municipal
Encino